

CVOE-03-20211109007983

Señores:

BERENIEL SANCHEZ TABORDA (85.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JEYSON DAVID ORTIZ CARDENAS (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

RAMIRO LEYTON RODRIGUEZ (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

GRACIELA PEÑALOZA CARVAJAL (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JANNETHE JOSEFA GARCIA CAMARGO (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JOSE BERNARDO GARCIA CAMARGO (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

LIDA JUDITH MARTINEZ CABALLERO (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

HELADIO ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

MARCO ANTONIO PINTO (0.582%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

LUIS EDUARDO LADINO PINZON (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

OLGA LUCIA PUERTO SOLANO (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare



CVOE-03-20211109007983

DIANA ANGELICA OSPINA GIRALDO (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JULIO CESAR GRISMALDO GRISMALDO (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JUNER SANDRO TORRES MALAGON (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

MARIA ELENA TINJACA SANCHEZ (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

DANNY MARIA MEDINA DE PERDOMO (0.8824%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

JORGE ENRIQUE LADINO PINZON (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

WILMER ALEXIS DIAZ BALAGUERA (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

MEYER DARIO LOMBANA DIAZ (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

ANTONIO JOSUE ACEVEDO CUBIDES (0.1502%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

LIDA FABIOLA SAAVEDRA SAAVEDRA (0.1502%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

LUIS FERNANDO ROJAS QUINTERO (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare



CVOE-03-20211109007983

MARIA ELENA CORTES RUBIO (0.2816%)Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**TIBERIO DE JESUS ASCENCIO MORENO (0.3004%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**WILMAR CAMILO GALAN REYES (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ (0.3004%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**JOSEFINA LARGO CHAPARRO (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**CARMELIA SILVA BARON (0.3004%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**ROBINSON CARDENAS GUTIERREZ (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**OSCAR PATIÑO CARDENAS (0.8448%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**SERGIO ALEXANDER PEÑALOZA PEÑA (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**JESUS DAVID VILLAMIZAR VALENCIA (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**CEILA MORENO (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

CVOE-03-20211109007983

GLADYS HOLGUIN CHAPARRO (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUIN (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

ANA ROSA GALINDO MORENO (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

HELBER ORLANDO FERNANDEZ FERNANDEZ (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

EDGAR TULIO ROJAS SOLER (0.3004%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

SILVIO ALMONACID MOLINA (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

CECILIA EUGENIA ORTIZ ORTIZ (0.1408%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

NICOLAS BAUTISTA CASTELLANOS (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

SILVIA SMITH CHISTANCHO SANCHEZ (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

CHABELA HERNANDEZ CASTRO (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

FRANCY KARINA CUCHIGAY PELAYO (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

ALIRIO PATIÑO ROJAS (0.2816%)

Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare



CVOE-03-20211109007983

YASMINNE TORRES LOZANO (0.2816%)Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**HERLEY SANCHEZ ROJAS (0.3004%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**JAIRO ORTIZ MENDIVELSO (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**ALONSO PEREZ ROJAS (0.3004%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**CARLOS SANABRIA NIÑO (0.2816%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare**CLARA INES PINZÓN MONTAÑEZ (0.30%)**Lote No. 2 Vereda Upamena
Yopal, Casanare

Asunto: Publicación Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación N° 20216060017075 del 14 de octubre de 2021 - predio CVY-07-420G, identificado con folio de matrícula N° 470-132517.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER


Que el día catorce (14) de octubre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** expidió la Resolución de Expropiación N° 20216060017075, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución*



CVOE-03-20211109007983

del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal. Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (según certificado catastral) Lote número 2, del Municipio de Yopal, departamento de Casanare” identificado con la ficha predial N° **CVY-07-420G**, identificado con cédula catastral 85001000100160011000 M.E., y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.”, cuyo contenido se adjunta a continuación:


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20218060017075



Fecha: 14-10-2021

* Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal Ruta SST2. Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (según certificado catastral) Lote número 2. *

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2018, y la Resolución 0940 de fecha 27 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) For motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: “La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

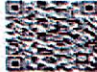
Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: “Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.


Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de

Página 1 de 14



Documento firmado digitalmente
 Sistema de gestión documental Orfeo
 Para verificar la validez de este documento visite la página web www.ani.gov.co
 o consulte a través de la línea de atención al ciudadano al 404060 ext. 1947




CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20215050017075 * For medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector **Aguzal/ Yopal** Ruta 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1584 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVORIENTE S.A.S**, identificado con NIT. 900.862.215-1, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 010 del 23 de julio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto "**CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 575 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura denominado **Corredor vial Villavicencio – Yopal**.

Que para la ejecución del proyecto "**CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO - YOPAL**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CVY-07-420G** de fecha 09 de diciembre de 2019, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, en el tramo **Aguzal – Yopal/ Ruta Nacional 6512**, con un área requerida de terreno de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.899,35 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: Inicial **KM 98+901,29 (D)** y final **KM 98+974,68 (D)**, que se segregará de un predio denominado **YUGOSLAVIA** (segun certificado catastral) Lote numero 2 (segun terreno rural), ubicado en la Vereda Monchial (segun F.M.L. y CERTIFICADO CATASTRAL), identificado con cédula catastral No. **85001000100160011000 M.E.**, y folio de matrícula inmobiliaria No. **470-132517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial, así: "**NORTE: PUNTO 1 A 2 CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA, RUTA 6512, en longitud de setenta y cuatro coma setenta y cuatro metros (74,74 m). SUR: PUNTO 3 A 4 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LOTE 2, en longitud de setenta y dos coma quince metros (72,15 m). ORIENTE: PUNTO 2 A 3 CON PREDIO LOTE 1, en longitud de veintiocho coma cero nueve metros (28,09 m). OCCIDENTE: PUNTO 4 A 1 CON PREDIO LOTE 1, en longitud de veinticuatro coma setenta y seis metros lineales (24,76 m).**"

La zona de terreno se requiere junto los cultivos y/o especies señalados en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Dens	Und
Cedro	1		un
Pasto común	1899,35		m ²

(ficha predial No. **CVY-07-420G** de fecha 09/12/2019)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Pública No 2511 del 08 de agosto de 2015, otorgada en la Notaría Primera de Yopal.

Que, inicialmente, la señora **BERENIEL SANCHEZ TABORDA** adquirió el predio objeto de expropiación mediante compraventa efectuada a través de Escritura Pública No. 2836 del 24 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría Primera de Yopal, registrada en la Anotación No. 2 del Folio de Matrícula de mayor

Página 2 de 14



RESOLUCIÓN No. 20216060017075 * For medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

extensión No. 470-105572, posteriormente, el predio de mayor extensión fue dividido materialmente, dando apertura a una nueva matrícula inmobiliaria y nacimiento jurídico al predio requerido para el proyecto, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que a la fecha, los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE** son:

- **BERENIEL SANCHEZ TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.165.534 en su calidad de titular de derecho de dominio, cuenta con un porcentaje de participación del 85,0188% de acuerdo con las compraventas realizadas en común y proindiviso relacionadas a continuación:
- **JEYSON DAVID ORTIZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.026.243, propietario en un 00,2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a Escritura Pública No 3131 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria número 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **RAMIRO LEYTON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.224.341, propietario en un 0,3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a Escritura Pública No. 3132 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **GRACIELA PEÑALOZA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.189.353, propietaria en un 0,2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a Escritura Pública No. 3134 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria número 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **JANNETHE JOSEFA GARCIA CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.417.665, propietaria en un 0,1408% del inmueble y **JOSE BERNARDO GARCIA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.544.509, propietario en un 0,1408% del inmueble, quienes adquirieron el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3135 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **LIDA JUDITH MARTINEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.457, propietaria en un 0,1408% del inmueble y **HELADIO ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.411, propietario en un 0,1408% del inmueble, quienes adquirieron el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3136 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **MARCO ANTONIO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.454.573, propietario del 0,552% del inmueble, quien adquirió una cuota parte del derecho de dominio en un porcentaje de 0,2816% mediante Escritura Pública No. 3133 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal y otro porcentaje de 0,3004% mediante Escritura Pública No. 3307 del 13-10-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscritas en las anotaciones 005 y 015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, respectivamente.
- **LUIS EDUARDO LADINO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.626, propietario en un 0,2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3130 del 27-09-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **OLGA LUCIA PUERTO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.524.406, propietaria del 0,2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3244 del 07-10-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **DIANA ANGELICA OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.527.277, propietaria en un 0,3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3405 del 21-10-2016 de la

Página 3 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20216060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL WILLAWICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

Notaría Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 011 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

- JULIO CESAR GRISMALDO GRISMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.764.270, propietario en un 03.004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a la Escritura Pública No. 3289 del 12-10-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en la Anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.326 propietaria en un 0.1408% y JUNER SANDRO TORRES MALAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.294, propietario en un 0.1405% del inmueble, quienes adquirieron el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3410 del 21-10-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 013 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- MARIA ELENA TINJACA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.499.742, propietaria en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3409 del 21-10-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 014 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Yopal.
- DANNY MARIA MEDINA DE PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.201.068, propietaria en un porcentaje de 0.8824% quien adquirió el derecho de dominio así: un 0.3004% del inmueble mediante Escritura Pública No. 3620 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal; un 0.2516% del inmueble, adquirido mediante Escritura Pública No. 3622 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal y un 0.3004% del inmueble, adquirido mediante Escritura Pública No. 3621 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscritas en anotaciones No. 016, 017 y 018 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, respectivamente.
- JORGE ENRIQUE LADINO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.545, propietario en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3243 del 07-10-2016, inscrita en Anotación No. 019 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- WILMER ALEXIS DIAZ BALAGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.775, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3815 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 020 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- MEYER DARIO LOMBANA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.530.956, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3816 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal inscrita en Anotación No. 021 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- ANTONIO JOSUE ACEVEDO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.760.246, propietario en un 0.1502% y LIDA FABIOLA SAAVEDRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.690.063, propietaria en un 0.1502% del inmueble, quienes adquirieron el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota, conforme a Escritura Pública No. 3819 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 022 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- LUIS FERNANDO ROJAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.525.804, propietario en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3848 del 10-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 023 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- MARIA ELENA CORTES RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.448.332, propietaria en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3823 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Página 4 de 14



RESOLUCIÓN No. 20216060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal Ruta 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

- **TIBERIO DE JESUS ASCENCIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.143.185, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3197 del 04-10-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 025 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **WILMAR CAMILO GALAN REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.639.277, propietaria en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4051 del 28-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 026 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.833.600, propietaria en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4375 del 20-12-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 027 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **JOSEFINA LARGO CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.478, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4287 del 15-12-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 028 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **CARMELIA SILVA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.143.476, propietaria en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4479 del 26-12-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 029 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.847, propietario en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4352 del 19-12-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 030 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **ROBINSON CARDENAS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.265, propietario en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4351 del 19-12-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 031 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **OSCAR PATIÑO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.679, propietario en un 0.5448% del inmueble, quien adquirió el porcentaje total sobre el derecho de dominio así: un 0.2816% del inmueble, mediante Escritura Pública No. 4053 del 28-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal; un 0.2816% del inmueble, conforme a Escritura Pública No. 4054 del 28-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal y un 0.2816% del inmueble, adquirido mediante Escritura Pública No. 4052 del 28-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscritas en las anotaciones No. 032, 034 y 035 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, respectivamente.
- **SERGIO ALEXANDER PEÑALOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.655.037, propietario en un 0.2516% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3618 del 09-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 033 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **JESUS DAVID VILLAMIZAR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 58.158.042, propietario en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4078 del 30-11-2016 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en la anotación No. 036 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **CEILA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.235.206, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0750 del 15-03-2017 de la Notaria Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 037 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Página 6 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20215060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAWIA (según certificado catastral) Lote número 2. *

- **GLADYS HOLGUIN CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.350.970, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 2060 del 19-07-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 038 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.578.948, propietario en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 2059 del 19-07-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 039 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **ANA ROSA GALINDO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.300.923, propietaria en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0752 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 040 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **HELBER ORLANDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.081.026, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0748 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 041 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **EDGAR TULIO ROJAS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.547.985, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0749 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 042 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **SILVIO ALMONACID MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.282, propietario en un 0.1408% del inmueble y **CECILIA EUGENIA ORTIZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.742.639, propietaria en un 0.1408% del inmueble, quienes adquirieron el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 1633 del 09-06-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 043 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **NICOLAS BAUTISTA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.906.256, propietario del inmueble en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 751 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 044 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **SILVIA SMITH CRISTANCHO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.435.741, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 1879 del 04-07-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 045 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **CHABELA HERNANDEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.248, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 4353 del 19-12-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 046 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **FRANCY KARINA CUCHIGAY PELAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.147, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3617 del 09-11-2016 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 047 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **ALIRIO PATIÑO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.337, propietario en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 1875 del 04-07-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 048 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Página 8 de 14



RESOLUCIÓN No. 20218060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL WILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (según certificado catastral) Lote número 2. *

- **YASMINE TORRES LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.565, propietaria en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0744 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 049 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **HERLY SANCHEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.543.561, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3506 del 11-10-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 050 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **JAIRO ORTIZ MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.532.254, propietario en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0746 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 051 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **ALONSO PEREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.377.791, propietario en un 0.3004% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 0747 del 15-03-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 052 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **CARLOS SANABRIA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.613.055, propietario en un 0.2816% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 1851 del 11-07-2017 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 053 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- **CLARA INES PINZON MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.364, propietaria en un 0.30% del inmueble, quien adquirió el derecho de dominio y propiedad a título de compraventa de derechos de cuota conforme a Escritura Pública No. 3498 del 21-11-2018 de la Notaría Primera de Yopal, inscrita en Anotación No. 054 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** realizó inicialmente el estudio de títulos el día 07 de marzo de 2017, actualizado el día 11 de julio de 2018, posteriormente, elaboró un nuevo estudio de títulos el día 26 de febrero de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, sobre el inmueble no recae ninguna limitación al dominio, medida cautelar o gravamen.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, inicialmente identificó el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, conforme a la ficha predial CVY-07-420G del 7 de marzo de 2017, con un área requerida de terreno requerida de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.899,35 M2)**, con fundamento en la que solicitó a la **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAIZ- LONPRAVIAL**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que inicialmente la **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES DE INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAIZ - LONPRAVIAL** emitió el Avalúo Comercial corporativo de fecha 20 de agosto de 2017 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.623.844,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y las especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
TERRENO				
ZONA FISIOGRAFICA 1	m2	1065,31	\$ 20.000	\$ 21.306.200
ZONA FISIOGRAFICA 2	m2	834,04	\$ 20.000	\$ 16.680.800
SUBTOTAL TERRENO				\$ 37.987.000
CULTIVOS Y/O				

Página 7 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20216060017075 * For medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguszul Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

ESPECIES				
Cedro	UN	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Pasto común	M2	1899,35	\$ 240	\$ 455.844
SUBTOTAL ANEXOS				\$ 636.844
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 38.623.844

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de agosto de 2017)

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de agosto de 2017, y aprobado por la interventoría el 08 de junio de 2015, mediante oficio 4G2M/YO215-2344-18, formuló Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0418-10332-18 de fecha 09 de enero de 2019, dirigida a las siguientes personas, quienes, para la fecha de expedición de la oferta, ostentaban la calidad de titulares de derecho real de dominio:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BERENIEL SANCHEZ TABORDA	C.C. 62.155.534
JEYSON DAVID ORTIZ CARDENAS	C.C. 77.096.943
RAMIRO LEYTON RODRIGUEZ	C.C. 5.904.341
GRACIELA PEÑALOZA GARVAJAL	C.C. 21.189.353
JAIME HERNANDEZ ARIZA	C.C. 13.954.951
JANNETHE JOSEFA GARCIA CAMARGO	C.C. 35.417.665
JOSE BERNARDO GARCIA CAMARGO	C.C. 80.544.509
LIDA JUDITH MARTINEZ CABALLERO	C.C. 33.480.457
HELADIO ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO	C.C. 74.754.411
MARCO ANTONIO PINTO	C.C. 13.454.673
LUIS EDUARDO LADINO PINZON	C.C. 17.344.695
OLGA LUCIA PUERTO SOLANO	C.C. 1118534406
DIANA ANGELICA OSPINA GIRALDO	C.C. 1121837277
JULIO CESAR GRISMALDO GRISMALDO	C.C. 8.764.270
MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ	C.C. 47.442.326
JUNER SANDRO TORRES MALAGON	C.C. 79.187.294
MARIA ELENA TENJACA SANCHEZ	C.C. 63.499.742
DANNY MARIA MEDINA DE PERDOMO	C.C. 35.201.065
JORGE ENRIQUE LADINO PINZON	C.C. 17.314.545
WILMER ALEXIS DIAZ BALAGUERA	C.C. 9.434.775
MEYER DARIO LOMBANA DIAZ	C.C. 1118530896
ANTONIO JOSUE ACEVEDO	C.C. 8.760.246
LIDA FABIOLA SAAVEDRA SAAVEDRA	C.C. 23.690.063
LUIS FERNANDO ROJAS QUINTERO	C.C. 3.525.804
MARIA ELENA CORTES RUBIO	C.C. 40.448.332
TIBERIO DE JESUS ASCENCIO MORENO	C.C. 4.143.188
WILMAR CAMILO GALAN REYES	C.C. 1118539277
MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ	C.C. 51.833.600
JOSEFINA LARGO CHAPARRO	C.C. 23.555.475
CARMELIA SILVA BARON	C.C. 24.143.475
WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ	C.C. 95.190.847
ROBINSON CARDENAS GUTIERREZ	C.C. 17.542.965
OSCAR PATIÑO CARDENAS	C.C. 9.396.679
SERGIO ALEXANDER PEÑALOZA PEÑA	C.C. 1095865037
JESUS DAVID VILLAMIZAR VALENCIA	C.C. 88.156.042
CEILA MORENO	C.C. 21.235.206
GLADYS HOLGUIN CHAPARRO	C.C. 46.350.970
WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUIN	C.C. 1057578948
ANA ROSA GALINDO MORENO	C.C. 65.300.923
HELBER ORLANDO FERNANDEZ FERNANDEZ	C.C. 74.081.026
EDGAR TULIO ROJAS SOLER	C.C. 17.547.985
SILVIO ALMONACID MOLINA	C.C. 7.275.282
CECILIA EUGENIA ORTIZ ORTIZ	C.C. 51.742.639
NICOLAS BAUTISTA CASTELLANOS	C.C. 1121906256
SILVIA SMITH CHISTANCHO SANCHEZ	C.C. 47.435.741
CHABELA HERNANDEZ CASTRO	C.C. 47.442.246
FRANCY KARINA CUCHIGAY PELAYO	C.C. 47.395.147
ALIRIO PATIÑO ROJAS	C.C. 12.253.337
YASMINNE TORRES LOZANO	C.C. 24.228.565
HERLEY SANCHEZ ROJAS	C.C. 1118543561
JAIRO ORTIZ MENDIVELSO	C.C. 1118532254
ALONSO PEREZ ROJAS	C.C. 79.377.791

Página 8 de 14



RESOLUCIÓN No. 20215060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

CARLOS SANABRIA NIÑO

C.C. 6.613.088

Que mediante oficio N° CVO-CIT-0419-10333-18, se expidió la citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0418-10332-18 de fecha 09 de enero de 2019, citación que fue enviada mediante correo certificado por la empresa de mensajería 472 con guía No. NY003177395CO con certificado de devolución de fecha 10 de enero de 2019.

Que, de igual manera, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S., emitió oficio de Notificación por aviso con consecutivo CVOE-03-20190110000279 por medio del cual se notificó la Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0418-10332-18 de fecha 09 de enero de 2019, aviso fijado el día 15 de enero de 2019 y designado el día 25 de enero de 2019 en un lugar visible de las oficinas de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S y en la página web.

Que mediante oficio No. CVO-IOF-0361-10334-18 de fecha 31 de enero de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0418-10332-18 de fecha 09 de enero de 2019, ésta misma fue registrada en la anotación No. 55 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que posterior a la notificación de la oferta formal CVO-OFE-0418-10332-18, se realizó ajuste a la información técnica de conformidad con el INFORME TÉCNICO PREDIAL, de fecha 09 de diciembre de 2019.

Que en el concepto técnico se logró identificar que mediante Resolución 55-000-0001-2018 del 27 de febrero de 2018, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se lleva a cabo la resectorización del predio quedando ahora con la cédula catastral 85001000100160011000 M.E.

Que, dentro de las personas a mencionadas y notificadas de la oferta formal de compra No. CVO-OFE-0418-10332-18 de fecha 09 de enero de 2019, se encontraba el señor JAIME HERNANDEZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.954.961, sin embargo, no ostentaba la calidad de propietario y por lo mismo no se le debió ofertar, toda vez que había transferido la cuota parte de 0,2815% que tenía sobre el derecho de dominio respecto del INMUEBLE a favor del señor CARLOS SANABRIA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.613.088, mediante Escritura Pública No. 1251 del 11-07-2011, otorgada en la Notaría Primera de Yopal, que se encuentra inscrita en la anotación No. 053 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Así mismo, mientras trascurran los días para que se surtiera la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, una venta de derechos de cuota sobre el 0,30% respecto del derecho de dominio sobre el INMUEBLE, conforme a Escritura Pública No. 3498 del 21-11-2018 de la Notaría Primera de Yopal, a favor de la señora CLARA INÉS PINZON MONTAÑEZ.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se actualiza la información predial y se expidió la ficha predial No. CVY-07-420G de fecha 09 de diciembre de 2019, elaborada por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., en el tramo Aguazul – Yopal/ Ruta Nacional 6512, con un área requerida de terreno de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.899,35 M2).

Que en consecuencia y basados en lo expuesto la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAIZ- LONPRAVIAL emitió el Avalúo Comercial corporativo de fecha 25 de julio de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.623.844,00), que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
TERRENO				
ZONA FISIOGRAFICA 1	m2	1066,31	\$ 20.000	\$ 21.306.200
ZONA FISIOGRAFICA 2	m2	834,04	\$ 20.000	\$ 16.680.800
SUBTOTAL TERRENO				\$ 37.987.000
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Cedro	UN	1,00	\$ 181.000	\$ 181.000
Pastos común	M2	1899,35	\$ 240	\$ 455.844
SUBTOTAL ANEXOS				\$ 636.844
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 38.623.844

Página 8 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 202150600L7075 * For medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (segun certificado catastral) Lote numero 2. *

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo de fecha 25 de julio de 2020)

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 25 de julio de 2020, aprobado por la interventoría el 28 de agosto de 2020 mediante oficio 4G2M1YO215-5819-20, formuló Alcance a la Oferta Formal de Compra No. CVOE-03-20200909005382 de fecha 15 de septiembre de 2020, dirigida a los titulares del derecho real de dominio, señores BERENIEL SANCHEZ TABORDA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.534, con un porcentaje de participación del 85,0155%; JEYSON DAVID ORTIZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 77.096.943, con un porcentaje de participación del del 0,2816%; RAMIRO LEYTON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.994.341, con un porcentaje de participación del 0,3004%; GRACIELA PEÑALOZA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.189.353, con un porcentaje de participación del 0,2816%; JANNETHE JOSEFA GARCIA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.417.665, con un porcentaje de participación del 0,1408%; JOSE BERNARDO GARCIA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.544.509, con un porcentaje de participación del 0,1408%; LIDA JUDITH MARTINEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.490.457, con un porcentaje de participación del 0,1408%; HELADIO ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.411, con un porcentaje de participación del 0,1408%; MARCO ANTONIO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.454.873, con un porcentaje de participación del 0,552%; LUIS EDUARDO LADINO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.695, con un porcentaje de participación del 0,2816%; OLGA LUCIA PUERTO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.534.406, con un porcentaje de participación del 0,2816%; DIANA ANGELICA OSPINA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.277, con un porcentaje de participación del 0,3004%; JULIO CESAR GRISMALDO GRISMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.784.270, con un porcentaje de participación del 0,3004%; MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.326 con un porcentaje de participación del 0,1408%; JUNER SANDRO TORRES MALAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.157.294, con un porcentaje de participación del 0,1408%; MARIA ELENA TINJACA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.499.742, con un porcentaje de participación del 0,2816%; DANNY MARIA MEDINA DE PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.201.055, con un porcentaje de participación del de 0,8524%; JORGE ENRIQUE LADINO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.548, con un porcentaje de participación del 0,2816%; WILMER ALEXIS DIAZ BALAGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.775, con un porcentaje de participación del 0,3004%; MEYER DARIO LOMBANA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.956, con un porcentaje de participación del 0,3004%; ANTONIO JOSUE ACEVEDO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.780.246, con un porcentaje de participación del 0,1502%; LIDA FABIOLA SAAVEDRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.690.063, con un porcentaje de participación del 0,1502%; LUIS FERNANDO ROJAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.525.804, con un porcentaje de participación del 0,2816%; MARIA ELENA CORTES RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.448.332, con un porcentaje de participación del 0,2816%; TIBERIO DE JESUS ASCENCIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.143.155, con un porcentaje de participación del 0,3004%; WILMAR CAMILO GALAN REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.539.277, con un porcentaje de participación del 0,2816%; MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.533.600, con un porcentaje de participación del 0,3004%; JOSEFINA LARGO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.478, con un porcentaje de participación del 0,2816%; CARMELIA SILVA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.143.476, con un porcentaje de participación del 0,3004%; WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.547, con un porcentaje de participación del 0,2816%; ROBINSON CARDENAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.965, con un porcentaje de participación del 0,2816%; OSCAR PATIÑO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.679, con un porcentaje de participación del 0,8448%; SERGIO ALEXANDER PEÑALOZA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.665.037, con un porcentaje de participación del 0,2816%; JESUS DAVID VILLAMIZAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 58.158.042, con un porcentaje de participación del 0,2816%; CEILA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.235.208, con un porcentaje de participación del 0,2816%; GLADYS HOLGUIN CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.350.970, con un porcentaje de participación del 0,2816%; WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.578.948, con un porcentaje de participación del 0,2816%; ANA ROSA GALINDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.300.923, con un porcentaje de participación del 0,3004%; HELBER ORLANDO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.081.028, con un porcentaje de participación del 0,3004%; EDGAR TULLIO ROJAS SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.547.965, con un porcentaje de participación del 0,3004%; SILVIO ALMONACID MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.282, con un porcentaje de participación del 0,1408%; CECILIA EUGENIA ORTIZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.742.639, con un porcentaje de participación del 0,1408%; NICOLAS BAUTISTA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.906.288, con un porcentaje de participación del 0,2816%; SILVIA SMITH CRISTANCHO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.435.741, con un porcentaje de participación del 0,2816%; CHABELA HERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.246, con un porcentaje de participación del 0,2816%; FRANCY KARINA CUCHIGAY PELAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.147, con un porcentaje de participación del 0,2816%; ALIRIO PATIÑO ROJAS,

Página 10 de 14



RESOLUCIÓN No. 2021060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL WILLAVICENCO YOPAL**, sector **Aguasul Yopal Rifa 6512**. Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (según certificado catastral) Lote número 2. *

identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.337, con un porcentaje de participación del 0.2816%; **YASMINE TORRES LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.225.565, con un porcentaje de participación del 0.2816% del inmueble, **HERLY SANCHEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.543.561, con un porcentaje de participación del 0.3004%; **JAIRO ORTIZ MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.532.254, con un porcentaje de participación del 0.2816%; **ALONSO PEREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.377.791, con un porcentaje de participación del 0.3004%; **CARLOS SANABRIA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.613.053, con un porcentaje de participación del 0.2816%; **CLARA INES PINZON MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.384, con un porcentaje de participación del 0.30%.

Que mediante oficio N° **CVOE-03-202009090005383**, se expidió la citación para la notificación personal del alcance a la Oferta Formal de Compra No. **CVOE-03-202009090005382** de fecha 15 de septiembre de 2020, citación que fue enviada mediante correo certificado por la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** con guía No. **700042775521** el día 02 de octubre de 2020, con certificado de devolución de fecha 07 de octubre de 2020.

Que, considerando que la única información con que se cuenta son los nombres de los destinatarios y la dirección del predio, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, conforme al inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), emitió oficio No. **CVOE-03-20201008006293** de fecha 13 de octubre de 2020, mediante el que se publica la citación N° **CVOE-03-202009090005383**, fijándose el día 15 de octubre de 2020, las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, desfijándose el día 21 de octubre de 2020 en y, así mismo, por el término de cinco (5) días, en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – **COVIORIENTE SAS**, ubicada en la Diagonal 9 # 7-70 Yopal Casanare, publicación.

Que, al no ser posible surtir la notificación personal, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, emitió aviso de notificación con consecutivo **CVOE-03-20201123007300** de fecha 18 de noviembre de 2020, por medio del cual se notifica el alcance a la oferta formal de compra No. **CVOE-03-202009090005382**, aviso fijado el día 24 de noviembre de 2020 y desfijado el día 01 de diciembre de 2020, publicado en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – **COVIORIENTE SAS**, ubicada en la Diagonal 9 # 7-70 Yopal Casanare, perfeccionándose la notificación el 2 de diciembre de 2020.

Que mediante Oficio **CVOE-03-20200909005384**, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción del alcance a la oferta de compra **CVOE-03-20200909005382** del 15 de septiembre de 2020, esta misma fue registrada el día 04 de diciembre de 2020, en la anotación No. 56 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, emitió **COMUNICACIÓN DE ERROR FORMAL** mediante oficio **CVOE-03-20210311001848**, de fecha 23 de marzo de 2021, por medio del cual se corrigió un error de carácter aritmético contenido en la Oferta Formal de Compra **CVY-OFE-048-10332-18**, en la citación para la notificación personal de la oferta formal de compra y en el aviso para notificación de la oferta formal de compra. Así mismo, se corrigió un error de transcripción o digitación contenido en el oficio de alcance a la oferta formal de compra **CVOE-03-20200909005382**, en el oficio de citación para la notificación del alcance a la oferta formal de compra y en el aviso para notificación del alcance a la oferta formal de compra.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, emitió oficio de **ALCANCE DE CORRECCIÓN ERROR FORMAL**, mediante oficio **CVOE-03-20210512003397**, de fecha 12 de mayo de 2021, por medio del cual se realiza corrección de error formal de contenido aritmético y de transcripción incurrido en el oficio de **COMUNICACIÓN DE ERROR FORMAL** efectuado mediante oficio **CVOE-03-20210311001848**, dicho oficio fue remitido por el servicio de correo certificado a través de la empresa **Interrapidísimo** con guía **700054338645**, de fecha 12 de mayo de 2021, y fue devuelto sin entrega conforme a la certificación expedida por la empresa de correo de fecha 20 de mayo de 2021.

Que, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, expidió **PUBLICACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DEL ALCANCE CORRECCIÓN ERROR FORMAL CVY-07-420G**, con el fin de darle publicidad al oficio **CVOE-03-20210512003397**, de fecha 12 de mayo de 2021, "por medio del cual se realiza alcance a corrección de error formal de contenido aritmético y de transcripción – predio **CVY-07-420G**", el cual se publicó en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – **COVIORIENTE SAS**, ubicada en la Diagonal 9 # 7-70 Yopal Casanare, fijándose el 1 de junio de 2021 y desfijándose el 8 de junio de 2021.

Que mediante memorando No. **20216040103223** de 26 de julio de 2021, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CVY-07-420G**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con radicado ANI No. **20214090752382**.



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 2021060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector **Agua Azul Yopal Ruta 6512**, Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (según certificado catastral) Lote número 2. *

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE, a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1993, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

La zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CVY-07-420G de fecha 09 de diciembre de 2019, elaborada por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., en el tramo Agua Azul – Yopal/ Ruta Nacional 6512, con un área requerida de terreno de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.899,35 M2), el cual se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: inicial KM 98+901,29 (D) y final KM 98+974,68 (D), que se segregará de un predio de mayor extensión denominado YUGOSLAVIA (según certificado catastral) Lote número 2 (según certificado catastral), ubicado en la Vereda Morichal (según FMI y CERTIFICADO CATASTRAL), del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con cédula catastral No. 85001000100160011000 M.E., y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-132517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial, así: "NORTE: PUNTO 1 A 2 CON LA VÍA MARGINAL DE LA SELVA, RUTA 6512, en longitud de setenta y cuatro coma setenta y cuatro metros (74,74 m). SUR: PUNTO 3 A 4 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LOTE 2, en longitud de setenta y dos coma quince metros (72,15 m). ORIENTE: PUNTO 2 A 3 CON PREDIO LOTE 1, en longitud de veintiocho coma cero nueve metros (28,09 m). OCCIDENTE: PUNTO 4 A 1 CON PREDIO LOTE 1, en longitud de veinticuatro coma setenta y seis metros lineales (24,76 m)."

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos y/o especies señalados en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Dens	Und
Cedro	1		UN
Pasto común	1899,35		M²

(ficha predial No. CVY-07-420G de fecha 09/12/2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores BERENIEL SANCHEZ TABORDA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.534; JEYSON DAVID ORTIZ CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 77.095.943; RAMIRO LEYTON RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.994.341; GRACIELA PEÑALOZA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.189.353; JANNETHE JOSEFA GARCIA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.417.685; JOSE BERNARDO GARCIA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.544.509; LIDA JUDITH MARTINEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.457; HELADIO ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.754.411; MARCO ANTONIO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.454.873; LUIS EDUARDO LADINO PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.344.895; OLGA LUCIA PUERTO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.534.406; DIANA ANGELICA OSPINA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.627.277; JULIO CESAR GRISMALDO GRISMALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.764.270; MARIA YURI GARCIA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.326; JUNER SANDRO TORRES MALAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.187.294; MARIA ELENA TINJACA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.499.742; DANNY MARIA MEDINA DE PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.201.058; JORGE ENRIQUE LADINO PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.434.775; WILMER ALEXIS DIAZ BALAGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.955; ANTONIO JOSUE ACEVEDO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.760.246; LIDA FABIOLA SAAVEDRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.690.083; LUIS FERNANDO ROJAS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.525.804; MARIA ELENA CORTES RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.448.332; TIBERIO DE JESUS ASCENCIO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.143.188; WILMAR CAMILO GALAN REYES, identificada con cédula de ciudadanía No.

Página 12 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20215060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de ferreo requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguasú Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado **YUGOSLAVIA** (según certificado catastral) Lote número 2. *

1.118.539.277; MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.833.600; JOSEFINA LARGO CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.475; CARMELIA SILVA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.143.476; WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.547; ROBINSON CARDENAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.265; OSCAR PATIÑO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.679; SERGIO ALEXANDER PEÑALOZA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.665.037; JESUS DAVID VILLAMIZAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.042; CEILA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.235.206; GLADYS HOLGUIN CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.350.870; WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.578.948; ANA ROSA GALINDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.300.923; HELBER ORLANDO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.081.026; EDGAR TULLIO ROJAS SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.282; CECILIA EUGENIA ORTIZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.742.639; NICOLAS BAUTISTA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.906.286; SILVIA SMITH CRISTANCHO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.435.741; CHABELA HERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.248; FRANCY KARINA CUCHIGAY PELAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.147; ALIRIO PATIÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.337; YASMINE TORRES LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.565; HERLY SANCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.543.581; JAIRO ORTIZ MENDIVELSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.532.254; ALONSO PEREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.377.791; CARLOS SANABRIA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.613.088; CLARA INES PINZON MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.384, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesionaria Vial del Oriente S.A.S
Leda Martínez Mora – Abogada GRT Asesora Jurídica Preal – VPRE – ANI

VoBo: LEEA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS ANARIS Coord GRT

Página 13 de 14



CVOE-03-20211109007983

RESOLUCIÓN No. 20216060017075 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL WILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta 6512. Unidad Funcional 07, predio denominado YUGOSLAVIA (según certificado catastral) Lote número 2. *

Página 14 de 14



CVOE-03-20211109007983

Que frente a la mencionada Resolución solo procede el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo, según el art 22 de la Ley 9 de 1989, el art. 74 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 31 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante oficio **CVOE-03-20211019007359** de fecha 19 de octubre de 2021, remitido por correo certificado por la empresa INTERRAPIDISIMO el día 20 de octubre de 2021 con Guía/factura de venta N° 700063177902, se envió la citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20216060017075 del 14 de octubre de 2021. Que, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío, con causal "DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA", en fecha 26 de octubre de 2021.

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 2762-767512-25754-2970487 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "YUGOSLAVIA VDA MORICHAL", ubicado en la zona rural según la matrícula inmobiliaria 470-132517, tal como se mencionó en el oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:

IGAC El futuro es de todos Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALORES DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1996 (AGOSTO) (El Decreto presidencial No. 02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Nuestro Señor), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2762-767512-25754-2970487
FECHA: 24/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC.

INFORMACIÓN FÍSICA	INFORMACIÓN ECONÓMICA
DEPARTAMENTO: CESAR VALLE MUNICIPIO: TIBÚ NÚMERO FUNDACIONAL: 00-01-00-0016-0011-0-00-00-0000 NÚMERO FUNDACIONAL ANTERIOR: 00-01-0016-0011-000 DIRECCIÓN: YUGOSLAVIA VDA MORICHAL MATRÍCULA: 470-132517 ÁREA TERRENO: 10 Hs 1575m2 ÁREA CONSTRUÍDA: 0 m2	AVALÚO: 2.75.356.000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RIVERA CORREDOR PABLO EMILIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002930711
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PROVINCORIENTE SAS**.

[Firma]
VERA HERRERA

ESTE OFICINA DE CIUDADANÍA METODO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para satisfacer los requisitos constitutivos de posesión de conformidad con el artículo 2.2.2.2.0 del Decreto 1471 de 2000, inscripción o inscripción catastral. La información catastral realizada de los procesos de formación, actualización o conservación de predios o propiedades en el sistema catastral, con la fecha del acto, determinando que lo otorga. Por tanto, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni genera los efectos de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos del IGAC no incluye información de los censos de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, las municipalidades de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Quindío (AMQ), si no así de los censos de esas entidades. La veracidad del presente documento puede ser consultada en la página web: www.igac.gov.co o en cualquier oficina de atención al ciudadano. Para cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: consulta@igac.gov.co.



CVOE-03-20211109007983



Que, de acuerdo con lo anterior, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., mediante oficio **CVOE-03-20211028007652**, expidió la respectiva Publicación de la Citación para notificación personal de la Resolución No. 20216060017075 del 14 de octubre de 2021, la cual fue publicada en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com, y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Yopal – Casanare, Diagonal 9 No. 9 – 70 Vía Marginal de la Selva, fijada el 02 de noviembre de 2021 y desfijada el 08 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo anterior en el cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre de los destinatarios de la Resolución y la dirección del inmueble requerido, el aviso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Yopal – Casanare, Diagonal 9 No. 9 – 70 Vía Marginal de la Selva y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



CVOE-03-20211109007983

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

16 NOV 2021

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

22 NOV 2021

DESEFIJADO EL _____ A LAS 5:30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-11-12 08:38:23

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J-DA-B. - Abogada Predial.
Aprobó: C.O.M - Coordinadora Predial
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

